# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 182

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Impuesto sobre la Renta de no Residentes Impuesto sobre Sociedades

Declaración informativa de donativos, donaciones, aportaciones recibidas y disposiciones realizadas

Modelo **182** 

#### Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina, o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. El modelo 182 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de los donativos, donaciones o aportaciones recibidas y de un sobre anual para efectuar la presentación. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.

Muy importante: todos los importes deberán expresarse en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

#### Obligados a presentar el modelo 182.

Están obligados a presentar el modelo 182 todas aquellas entidades perceptoras de donativos, donaciones o aportaciones que den derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando hayan expedido certificaciones acreditativas de los donativos, donaciones o aportaciones, los partidos políticos que perciban donaciones a las que resulten de aplicación las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, según dispone el artículo 12.Dos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como los titulares de patrimonios protegidos regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria, y, en caso de incapacidad de aquellos, los administradores de dichos patrimonios.

Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 182 por cada ejercicio, bien en impreso, bien en soporte, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

# Plazo, lugar y forma de presentación

#### Plazo de presentación

El modelo 182 se presentará durante el mes de enero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

#### Lugar de presentación

#### a) Con carácter general.

#### Modalidad de impreso.

La presentación se efectuará, utilizando el sobre anual, en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

#### Modalidad de soporte.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará, una vez efectuada la validación previa del soporte, directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

#### b) Entidades adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas:

Las entidades que figuren adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentar el modelo 182 en la citada Delegación o, en su caso, Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a entidades adscritas a dicha Delegación o a la misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

#### Forma de presentación

- Las declaraciones que contengan hasta 100 registros de declarados relacionados deberán presentarse, a elección del obligado tributario, a través de alguno de los siguientes medios:
  - a) En impreso, tanto si la declaración ha sido cumplimentada en un formulario ajustado al modelo 182 aprobado por la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre de 2007 (forma convencional), como si se trata de un impreso generado mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
    - No podrán utilizar ninguna de las dos modalidades de la forma de impreso, cualquiera que sea el número de registros de declarados, los obligados tributarios respecto de los cuales las funciones de gestión están atribuidas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - b) Por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento correspondientes, establecidos en los artículos 9 y 10 de la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre de 2007.
- Las declaraciones que contengan más de 100 y hasta 49.999 registros de declarados relacionados, así como, las que sin exceder de este último número correspondan a los obligados tributarios respecto de los cuales las funciones de gestión están atribuidas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT, deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento establecido.
  - c) Las declaraciones que contengan más de 49.999 registros de donantes relacionados deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre de 2007

## Documentación a presentar

#### • Presentación por medio de papel impreso

En todo caso, en cualquiera de las dos modalidades (convencional o mediante el módulo de impresión) de la forma de presentación en papel impreso, se deberá utilizar el sobre anual del modelo 182, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

- a) El "ejemplar para la Administración" de la hoja-resumen del modelo 182 debidamente cumplimentado, en el que deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- b) Los "ejemplares para la Administración" de las hojas interiores del modelo 182 conteniendo la relación de declarados.
- c) La siguiente documentación, en los casos en que proceda su presentación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden por la que se aprueba este modelo. Así, los titulares de patrimonios protegidos o, en su caso, los administradores de dichos patrimonios, mencionados en el apartado anterior, deberán presentar conjuntamente con la primera declaración informativa, modelo 182, que se presente, bien mediante su introducción en el sobre de retorno que corresponda, o bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la mencionada orden cuando la declaración se presente por vía telemática, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:
  - Copia simple de la escritura pública de constitución del patrimonio protegido en la que figure la relación de bienes y derechos que inicialmente lo constituyeron.
  - En su caso, la relación detallada de las aportaciones recibidas y disposiciones realizadas durante el período comprendido entre la fecha de constitución del patrimonio protegido y el año natural inmediato anterior, inclusive, a aquél por el que presenta esta primera declaración.

# Cumplimentación de la Hoja-Resumen

#### 1) Identificación

- a) Deberá adherir las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- b) Sólo si, excepcionalmente, no dispone de las citadas etiquetas, adjuntará al presente documento una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

#### 2) Ejercicio y tipo de presentación

- a) Ejercicio. Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.
- b) Marcará con una "X" la casilla que corresponda al tipo de presentación:
  - En impreso.
  - En soporte individual.
  - En soporte colectivo.
  - En este último caso se señalará, además, la casilla que corresponda, según que los datos reflejados en la hoja-resumen se refieran al presentador o al declarante.

#### IMPORTANTE

La presentación del modelo 182 que contenga más de 49.999 registros de declarados relacionados en la declaración deberán presentarse en soporte individual directamente legible por ordenador.

#### 3) Naturaleza del declarante

Deberá marcar una "X" en la casilla que corresponda a la entidad perceptora de donativos, aportaciones o disposiciones en función del régimen fiscal aplicable a las aportaciones efectuadas por las personas físicas:

- 1. Entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 2. Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.
- 3. Titular o administrador de un patrimonio protegido regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29 de noviembre).

Ley 49/2003, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

#### 4) Datos identificativos del titular del patrimonio protegido

Cuando el declarante tenga la condición de administrador, se consignará en este campo el NIF del titular del patrimonio protegido, el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo del titular del patrimonio protegido.

#### 5) Declaración complementaria o sustitutiva

Casilla "Declaración complementaria". Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir registros que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los donativos omitidos que motivan su presentación.

Casilla "Declaración sustitutiva". Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Se hará constar el número de justificante de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

#### 6) Resumen de los datos incluidos en la declaración

- Casilla 01 "Número total de registros de donantes". Consigne el número total de registros de personas o entidades donantes relacionadas en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador.
- Casilla 02 "Importe y/o valoración de los donativos, aportaciones y disposiciones". Indique la suma de las cantidades consignadas en las casillas "Importe o valoración del donativo, aportación o disposición" satisfecho, salvo en los donativos en los que se haya marcado la clave revocación.

#### 7) Fecha v firma

En el espacio reservado para la fecha y firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

#### 8) Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

### Cumplimentación de las Hojas Interiores

#### Encabezamiento de la hoia

Casilla "NIF del declarante". Consigne el número de identificación fiscal de la entidad perceptora de los donativos.

Casilla "Ejercicio". Consigne las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja interior n.º". Indique el número de orden de la hoja interior y el total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: 1/10, 2/10,... 10/10).

#### Relación de declarados

Casilla "NIF". Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (BOE del 14 de marzo).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Si el declarado es menor de edad y carece de NIF, no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo NIF del representante, el de su representante legal.

Casilla "NIF representante legal". Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor), de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (BOE de 14 de marzo).

Asimismo, tratándose de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que no dispongan de NIF, deberá consignar en este campo, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Casilla "Apellidos y nombre o razón social". Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Naturaleza". Se hará constar la naturaleza del donante de acuerdo con los siguientes valores:

- F Persona física.
- J Persona jurídica
- E Entidad en régimen de atribución de rentas.

Casilla "Cód. Prov." (Código Provincia). Se harán constar los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del donante, según la relación que consta a continuación. Cuando el donante sea un no residente sin establecimiento permanente en territorio español se hará constar como código de provincia el 99.

ÁLAVA 01	CÁCERES 10	GIRONA 17	LLEIDA 25	PALMAS, LAS 35	TERUEL 44
ALBACETE 02	CÁDIZ 11	GRANADA 18	LUGO 27	PONTEVEDRA 36	TOLEDO 45
ALICANTE 03	CANTABRIA 39	GUADALAJARA 19	MADRID 28	RIOJA, LA 26	VALENCIA 46
ALMERÍA 04	CASTELLÓN 12	GUIPÚZCOA 20	MÁLAGA 29	SALAMANCA 37	VALLADOLID 47
ASTURIAS 33	CEUTA 51	HUELVA 21	MELILLA 52	S.C. TENERIFE 38	VIZCAYA 48
ÁVILA 05	CIUDAD REAL 13	HUESCA 22	MURCIA 30	SEGOVIA 40	ZAMORA 49
BADAJOZ 06	CÓRDOBA 14	ILLES BALEARS 07	NAVARRA 31	SEVILLA 41	ZARAGOZA 50
BARCELONA 08	CORUÑA, A 15	JAÉN 23	OURENSE 32	SORIA 42	NO RESIDENTES 99
RUPCOS 00	CLIENCA 16	LEÓN 24	DVI EVICIV 34	TAPPACONA 43	

Casilla "Clave". Esta casilla deberá rellenarse por las entidades acogidas al régimen de deducciones establecido en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, según el siguiente detalle:

- [A]. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- [B]. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo señalados por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tratándose de aportaciones o disposiciones a patrimonios protegidos, deberá detallarse alguna de las siguientes claves:

- [C]. Aportación al patrimonio de discapacitados.
- [D]. Disposición del patrimonio de discapacitados.

Casilla "% deducción". Cuando se haya hecho constar en la casilla "Naturaleza" del declarante, que ésta es una entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o una fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, se hará constar el porcentaje de deducción aplicable a los donativos efectuados.

Casilla "Importe o valoración del donativo, aportación o disposición". Consigne el importe anual en euros del donativo, aportación o disposición, en el caso de que éste haya sido dinerario, correspondiente a un mismo porcentaje de deducción.

En los donativos aportaciones o disposiciones en especie, cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002, se hará constar la valoración de lo donado o aportado, determinado de acuerdo con las reglas del artículo 18 de dicha Ley.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos de distintas claves o a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros de donantes independientes.

Casilla "Donativo en especie". En el caso de que el donativo, aportación o disposición recibido haya sido en especie, marque con una "X" esta casilla. Cuando el donante haya satisfecho donativos dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros independientes.

Casilla "Deducción Com. Autónoma". Cuando se haya hecho constar en la casilla "Naturaleza" del declarante, que ésta es una entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o una fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, en el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

Clave	Denominación	Clave	Denominación	Clave	Denominación
01	ANDALUCÍA	06	CANTABRIA	11	GALICIA
02	ARAGÓN	07	CASTILLA-LA MANCHA	12	COMUNIDAD DE MADRID
03	PRINCIPADO DE ASTURIAS	08	CASTILLA Y LEÓN	13	REGIÓN DE MURCIA
04	ILLES BALEARS	09	CATALUÑA	16	LA RIOJA
05	CANARIAS	10	EXTREMADURA	17	COMUNIDAD VALENCIANA

Casilla "% deducción Com. Autónoma". Cuando la casilla anterior "Deducción Com. Autónoma" tenga contenido, se consignará el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del IRPF aprobado por la Comunidad Autónoma que corresponda. En caso contrario no se rellenará. Indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del IRPF aprobado por la Comunidad Autónoma.

**Casilla "Revocación".** Para las claves A o B, cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002 y se hubiera producido durante el ejercicio, en los términos del artículo 17 de dicha Ley, la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá rellenarse este campo con una "X", además del resto de datos de la donación revocada en las correspondientes casillas.

Casilla "Ejercicio de la donación revocada". Cuando se haya marcado con "X" la casilla "Revocación", se hará constar el ejercicio en el que tuvo lugar la donación. En caso contrario no se rellenará esta casilla.

Casilla "Tipo de bien". Para las claves C o D, en caso de que se haya marcado la casilla "donativo en especie", se hará constar el tipo de bien cuya aportación o disposición se declara, de acuerdo con las siguientes claves:

Clave	Descripción
I	Inmueble
V	Valores mobiliarios
0	Otros

Casilla "Identificación del bien". Cuando la casilla anterior "Tipo de bien" tenga contenido se hará constar la identificación del bien cuya aportación o disposición se declara: NRC en caso de inmuebles e ISIN en caso de valores mobiliarios. Tratándose de otros bienes no se rellenará.

Casilla "Importe y/o valoración total de los donativos, aportaciones y disposiciones". Figurarán las sumas de las cantidades correspondientes a los donativos, aportaciones y disposiciones relacionados en esa hoja, sin incluir, a estos efectos, las revocaciones de donativos que se relacionen. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

#### FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:					
	No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.				
<ul> <li>b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida er recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los da correctos.</li> </ul>					
Declarante Domicilio	NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social			
Fiscal	Calle, Plaza, Avda.		Número		
	Municipio	Código Postal Provincia			

Marque este recuadro con una "X" si la entidad declarant tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que s refiere esta declaración informativa (por concurrir cualquier de las circunstancias a que se refiere el apartado 3, número 1.º y 1.º bis, del artículo 71 del Reglamento del Impuest sobre el Valor Añadido).				
Gran Empresa				

Ejercicio
Presentación en impreso
Presentación en soporte
Declaración complementaria
Declaración sustitutiva

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Declaración informativa de donativos, donaciones, aportaciones recibidas y disposiciones realizadas

Modelo 182



Delegación de		
Administración de		
	Código Administración	



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.°) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- 2.°) "Ejemplar para la Administración" de la declaración informativa de donaciones (modelo 182), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.
- **3.º)** Los titulares o administradores de **patrimonios protegidos** deberán presentar conjuntamente con la **primera declaración** informativa, modelo 182, que se presente los siguientes documentos debidamente cumplimentados:
  - a) Copia simple de la escritura pública de constitución del patrimonio protegido en la que figure la relación de bienes y derechos que inicialmente lo constituyeron.
  - b) En su caso, la relación detallada de las aportaciones recibidas y disposiciones realizadas durante el período comprendido entre la fecha de constitución del patrimonio protegido y el año natural inmediato anterior, inclusive, a aquél por el que se presenta esta primera declaración.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre.